

Pág. 558. Artículo segundo, donde dice: «...Fecha de la emisión...», debe decir: «...Fecha de emisión...».

Sevilla, 3 de abril de 1985.

DECRETO 68/1985, de 27 de marzo, por el que se asignan a la Consejería de Hacienda las funciones y servicios traspasados por el Estado a la Junta de Andalucía en materia de tributos cedidos.

El Real Decreto 293/1985, de 6 de febrero, trasposa a la Junta de Andalucía funciones, servicios e instituciones, medios personales, materiales y presupuestarios en materias de competencias hasta ahora del Ministerio de Economía y Hacienda. La asunción por la Junta de Andalucía de las funciones y servicios traspasados motiva el que se deba asignar a la Consejería de Hacienda el ejercicio de las facultades traspasadas sobre tributos cedidos, fiscalización e intervención, en razón de la naturaleza y contenido de las funciones y servicios asumidos, sin perjuicio de su posterior distribución entre los órganos y unidades de la citada Consejería.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de marzo de 1985

DISPONGO:

Artículo único. Se asignan a la Consejería de Hacienda las funciones y servicios traspasados a la Junta de Andalucía por el Real Decreto 203/1985, de 6 de febrero, en materia de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de tributos, control, fiscalización e intervención, sin perjuicio de su posterior distribución entre los órganos y unidades de la Consejería de Hacienda.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Hacienda para dictar las disposiciones que sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores del Decreto 332/1984, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de actuación en el Sector Lácteo (comercialización e industrialización) (BOJA núm. 22, de 7.3.1985).

Advertidos errores en el Decreto 332/1984 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Actuación del Sector Lácteo (Comercialización e Industrialización), publicado en el B.O.J.A. nº 22 de 7 de marzo, procede a rectificar los mismos de la forma siguiente:

En el párrafo tercero de la exposición de motivos, línea primera, y donde dice... «tendrá carácter trienal como con vigencia»..., deberá suprimirse la palabra «como», por lo que el párrafo deberá quedar de la siguiente forma: ...«tendrá carácter trienal con vigencia».

En el párrafo b) del punto 2 del artículo primero, donde dice... «tratando de incorporar a la materia prima añadido»..., deberá decir... «tratando de incorporar a la materia prima el valor añadido»...

En el subtítulo del artículo cuarto, donde dice: «Ayudas a las instalaciones en fábricas. Centros de...», debe decir: «Ayudas a las instalaciones de fábricas de queso. Centros de...».

En la segunda línea del párrafo a) del punto 1 del artículo cuarto, donde dice... «cuando la acción sea promovida por una agrupación»..., debe decir: ...«cuando la acción sea promovida por agrupaciones...».

El párrafo a) del punto 2 del artículo cuarto, deberá tener la siguiente redacción «a) Compromiso adoptado por el Pleno del Ayuntamiento o Ayuntamiento de la zona de incidencia del centro, de que en el momento en el que el mismo esté en marcha, proceder al rescate de las autorizaciones municipales de venta de leche cruda».

El párrafo b) del mismo punto 2 del indicado artículo cuarto, donde dice: «Someter a su ganadería vincula al centro...», deberá decir: «Someter a la ganadería vinculada al centro...».

En el párrafo d) del mismo punto 2 e igual artículo cuarto, donde dice en su tercera línea: ...«La oferta de leche vinculada al centro será»..., debe decir: ...«La oferta de leche propiedad de los socios y vinculada al centro será...».

En el cuadro descriptivo del artículo 5º, y al final del mismo, donde dice... «Industrias Lácteas», deberá decir: «otras Industrias Lácteas».

En el punto 3 del artículo décimo, y en su renglón quinto, donde dice: ...«que procede al otorgamiento...», debe decir: ...«que procederá al otorgamiento...».

Sevilla, 8 de marzo de 1985

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de abril de 1985, por lo que se convocan ayudas económicas para financiar actividades de Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos.

Ilmo. Sr.:

La participación de los padres de alumnos en los Centros de enseñanza es una premisa de todo punto necesaria para conseguir una modernización de las estructuras educativas de nuestra Comunidad, como elementos dinamizadores de la propia escuela, en tanto que contribuyen a una mejora en la calidad de la enseñanza y al entronque del sistema educativo con la sociedad.

En esta línea, las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de padres de alumnos, cumplen un papel primordial en tanto fomentan la creación de Asociaciones e intervienen con una perspectiva más amplia en las Instituciones en las que tienen representación.

Ello supone la conveniencia de fortalecer estos ámbitos asociativos mediante ayudas económicas que faciliten la importante labor de dichas Entidades.

En virtud de cuanto antecede, esta Consejería ha resuelto:

1º. Convocar con cargo al crédito presupuestario de esta Consejería 20.18.481. ayudas económicas destinadas a colaborar en los gastos ocasionados por las Federaciones o Confederaciones de Asociaciones de padres de alumnos en aquellas actividades culturales y de fomento del movimiento asociativo que realicen.

2º. Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas, las Federaciones o Confederaciones de Asociaciones de padres de alumnos que reúnan las siguientes requisitos:

a) Estar integradas exclusivamente por padres de alumnos, y funcionar con tal carácter en el ámbito de los Centros docentes públicos o privados no universitarios de esta Comunidad Autónoma.

b) Estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior o en Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.

3º. Las solicitudes se dirigirán al Viceconsejero de la Consejería de Educación y Ciencia (Avda. República Argentina nº 21, 41011-Sevilla) mediante instancia que se ajustará al modelo que figura como anexo a esta Orden.

4º. El plazo de presentación será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de esta convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 51.1 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5º. A la instancia se acompañará:

a) Plan de actividades anual en el que se detallan las acciones a realizar y el presupuesto aproximado de las mismas.

b) Relación nominal de las Asociaciones miembros de la Entidad solicitante.

6º. Una vez resuelta la convocatoria, se comunicará a cada Entidad la cantidad concedida, así como las instrucciones para su percepción y posterior justificación.

Sevilla, 9 de abril de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Viceconsejero.

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA

D. con Documento Nacional de Identidad nº, representante legal de con N.I.F. nº y nº de Registro en el Ministerio domiciliado en calle nº Teléfono a V.I.

EXPONE: Que de acuerdo con lo que establece la Orden de la Consejería de por la que se convocan ayudas económicas para Federaciones o Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos,

SOLICITA le sea concedida ayuda económica para realizar las actividades que en la memoria se expresan.

..... de de 1985

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia.
Avda. República Argentina, nº 21 41011-Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 1 de abril de 1985, por la que cesa como Director del Área Económica del Gabinete de la Presidencia, don Miguel Angel Saiz Peláez.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Vengo en cesar como Director del Área Económica del Gabinete de la Presidencia, a don Miguel Angel Saiz Peláez.

Sevilla, 1 de abril de 1985

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

brar a D. Enrique Brickman Paradera como miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.

Sevilla, 18 de marzo de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 18 de marzo de 1985, por la que se nombra a don Ramón Corzo Sánchez, como miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a D. Ramón Corzo Sánchez como miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.

Sevilla, 18 de marzo de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores del Decreto 329/1984, de 18 de diciembre, por el que se nombra Secretario General del Instituto Andaluz de Reforma Agraria a don Juan Manuel López Benjumea (BOJA. núm. 13, de 12.2.1985).

Advertido un error en la Disposición Final del Decreto 329/1984, de 18 de diciembre, de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA. núm. 13 de 12 de febrero de 1985), por el que se nombra Secretario General del Instituto Andaluz de Reforma Agraria a don Juan Manuel López Benjumea, se procede a rectificar el mismo en la forma siguiente:

Donde dice: «El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», debe decir: «El presente Decreto tendrá efectividad desde la adopción del acuerdo del Consejo de Gobierno».

Sevilla, 25 de marzo de 1985

ORDEN de 18 de marzo de 1985, por la que se nombra a don Gerardo Delgado Pérez, como miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a D. Gerardo Delgado Pérez como miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.

Sevilla, 18 de marzo de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 18 de marzo de 1985, por la que se nombra a don Enrique Brickman Paradera, como miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nom-

ORDEN de 18 de marzo de 1985, por la que se nombra a don Manuel Falces López, como miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nom-

brar a D. Manuel Falces López como miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.

Sevilla, 18 de marzo de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 18 de marzo de 1985, por la que se nombra a doña Fuensanta García de la Torre, como miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a D^a Fuensanta García de la Torre como miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.

Sevilla, 18 de marzo de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 18 de marzo de 1985, por la que se nombra a doña Carmen Laffon de la Escosura, como miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a D^a Carmen Laffon de la Escosura como miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.

Sevilla, 18 de marzo de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 18 de marzo de 1985, por la que se nombra a don Miguel Rodríguez Acosta y Colström, como miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a D. Miguel Rodríguez Acosta y Colström como miembro de la

Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.

Sevilla, 18 de marzo de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 18 de marzo de 1985, por la que se nombra a don José Ramón Sierra Delgado, como miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a D. José Ramón Sierra Delgado como miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.

Sevilla, 18 de marzo de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 18 de marzo de 1985, por la que se nombra a don Enrique Valdivieso González, como miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a D. Enrique Valdivieso González como miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.

Sevilla, 18 de marzo de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 18 de marzo de 1985, por la que se nombra a doña Carmen Laffon de la Escosura, como Presidente de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a D^a Carmen Laffon de la Escosura como miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.

Sevilla, 18 de marzo de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 10 de abril de 1985, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de personal no sanitario al servicio de instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

Esta Secretaría General Técnica, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 3º del Decreto 25/1985, de 5 de febrero (B.O.J.A., 19 de febrero), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de Personal no Sanitario al Servicio de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 28 de mayo de 1984 (B.O.E., 30 de mayo) y en la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 27 de octubre de 1984 (B.O.J.A., 20 de noviembre) convoca pruebas selectivas para la provisión de plazas de Personal no Sanitario al servicio de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, con arreglo a las siguientes bases:

1. NORMAS GENERALES.

1.1. Los pruebas selectivas a que se refiere la presente Resolución tendrán el carácter de libres y descentralizadas por provincias.

1.2. Las categorías a las que afecta son las siguientes:

a) Personal de Servicios Especiales y de función administrativa: Gobernantes, telefonistas y personal de función administrativa.
b) Personal de oficina: Albañiles, Calefactores, Carpinteros, Cocineros, Conductores, Costureras, Electricistas, Fontaneros, Jardineros, Me-

cánicos, Peluqueros, Pintores.

c) Personal Subalterno:

Escala general: Celadores.

Escala de servicio: Fogoneros, Lavanderas, Planchadoras, Pinches, Limpiadoras.

1.3. Conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Orden de 28 de mayo de 1984, en todas las pruebas selectivas que se lleven a efecto se establecerán las siguientes turnos restringidos:

1.3.1. Se podrá reservar hasta un 10 por 100 de las plazas a cubrir para el personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plazas de igual grupo a las objeto de la convocatoria de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en el momento del anuncio de la convocatoria. Caso de no cubrirse la totalidad de las plazas en este turno, se acumularán al turno restringido establecido en el siguiente apartado.

1.3.2. Para el personal fijo de plantilla de función administrativa en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social se podrá reservar un porcentaje de plazas a cubrir en los diferentes grupos que, sumado con el establecido en el apartado anterior, no exceda del 50 por 100 de las mismas para el personal señalado y en el que concurren algunas de las siguientes alternativas:

a) Poseer la titulación requerida para el ingreso en el grupo al que se concurre, y

a.1.) Pertenecer a grupos para cuyo ingreso se exija titulación de igual nivel o el inmediatamente inferior; o

a.2.) Pertenecer o grupos para cuyo ingreso se exija inferiores niveles de titulación, acreditándose al menos dos años de servicios efecti-

vos, habiendo permanecido en activo seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización de presentación de instancias.

b) Pertenecer a grupos para cuyo ingreso se exija titulación inmediatamente inferior al de aquél al que se concurre y acreditar cinco años de servicios efectivos, habiendo permanecido en activo el año inmediatamente anterior a la fecha de finalización de presentación de instancias en el desempeño real del puesto de trabajo con cometidos propios del grupo al que se concurre.

Caso de no cubrirse en este turno la totalidad de las plazas reservadas, incluidas las incorporadas en su caso conforme a lo dispuesto en el apartado 1.3.1., se acumularán al turno libre, al que no podrán concurrir aquéllos que hubieran participado en cualquiera de los turnos restringidos.

1.4. Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos en el Estatuto de Personal no Sanitario al Servicio de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.5. Las bases por las que se regirán los concursos-oposición serán las establecidas en el apartado II del artículo 17 del Estatuto de Personal no Sanitario al Servicio de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, y las fijadas en la presente Resolución, vinculando a la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social al Tribunal que haya de juzgar los concursos-oposición y quienes tomen parte en los mismos.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitida a la práctica de las pruebas selectivas en turno libre será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplido dieciocho años.
- Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social.
- Satisfacer los derechos de examen correspondientes.

2.2. Para ser admitido a los turnos restringidos, deberán concurrir en las aspirantes las siguientes circunstancias:

- 2.2.1. Para el primer turno restringido:
Tener la condición de personal eventual, interino o contratado.
Estar desempeñando plaza de igual grupo a las objeto de convocatoria de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en el momento del anuncio de la convocatoria.
Reunir los requisitos señalados en el apartado 2.1.
- 2.2.2. Para el segundo turno restringido:
Tener la condición de personal fijo de plantilla de función administrativa en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.
Encontrarse en alguna de las alternativas señaladas en la base primera, apartado 1.3.2. de la presente Resolución.

2.3. La titulación a que se refiere la letra c) del apartado 2.1. será la siguiente:

2.3.1. Personal de Servicios Especiales. Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, Bachiller Elemental o los declarados equivalentes por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.3.2. Personal de Función Administrativa:
a) Grupo Técnico. Titulación de Ingeniero Superior, Licenciado o Arquitecto.
b) Grupo de Gestión. Titulación de Ingeniero Técnico, diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Formación Profesional de Tercer Grado.

c) Grupo Administrativo. Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o los declarados equivalentes por el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) Grupo Auxiliar Administrativo. Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o los declarados equivalentes por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.3.3. Resto del personal. Certificado Escolar, Certificado de Estudios Primarios o los declarados equivalentes por el Ministerio de Educación y Ciencia.

En la clase de Conductores, además de dicha titulación se exigirá poseer el permiso de conducir de la categoría adecuada, estimándose como mérito preferente la posesión del carnet de conducir expedido con una antigüedad superior a dos años.

2.4. Las condiciones exigidas han de reunirse como máximo en la

fecha en que finalice el plazo señalado para la presentación de instancias a que se alude en la base quinta de esta Resolución.

La comprobación del requisito establecido en la letra d) del apartado 2.1., se efectuará por los Servicios Médicos de la Seguridad Social que se estime conveniente, mediante reconocimiento médico a que se someterán todos aquellos aspirantes que hallan superado las pruebas selectivas antes de que se les expida el correspondiente nombramiento.

El requisito a que se refiere la letra b) del apartado 1.3.2. se cumplimentará mediante certificación expedida por la Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía o por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud que corresponda.

3. ANUNCIO DE VACANTES.

Cuando el número de vacantes así lo aconseje, o en su caso, por estimarse necesario cubrir las plazas existentes en las Instituciones Sanitarias, una vez atendida las peticiones de traslado y reingreso de excedencia y previo los trámites oportunos, se llevará a efecto las pruebas selectivas descentralizadas. Para ello y con cuarenta y cinco días naturales de antelación, como mínimo, serán anunciadas en el Diario Local que se estime de mayor difusión, las plazas vacantes objeto de selección. Dicho anuncio será publicado en el tablón de avisos de la Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social correspondiente y en los de las Instituciones Sanitarias de la provincia en la que se efectúe la convocatoria.

4. SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán la oportuna solicitud, debidamente reintegrada, que figura como Anexo a esta Resolución, dirigida al Director Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social donde hubiese sido anunciada vacante, y presentada en dicha Dirección Provincial hasta las 13,30 horas del último día señalado para este fin.

A la solicitud deberá acompañarse el correspondiente justificante de ingreso de los derechos de examen.

Las solicitudes que se remitan por correo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 66, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuando el aspirante desee acogerse a alguno de los turnos restringidos establecidos en la Base Primera de la presente Resolución, deberá hacerlo constar así en su solicitud. De no figurar expresamente turno restringido alguno, se incluirá en el general.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas de selección correspondientes bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes expresa y claramente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

En la instancia se indicará la dirección del solicitante para la correspondencia motivada por el concurso-oposición.

Cada instancia dará derecho a tomar parte, únicamente, en el concurso-oposición para las plazas anunciadas.

5. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde la fecha de su publicación en la prensa local.

6. DERECHOS DE EXAMEN.

Los derechos de examen serán los siguientes:

- Personal de Servicios Especiales y de Función Administrativa: 500 ptas.
- Personal de Oficio: 500 ptas.
- Personal Subalterno: 250 ptas.

Estos derechos se ingresarán directamente en la Caja Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social donde se hubiesen anunciado vacantes, o por giro postal o telegráfico, indicando en estos dos últimos casos, claramente, nombre y dos apellidos del solicitante y prueba selectiva a la que concurre. Los derechos de examen serán devueltos a aquellos opositores que no fueran admitidos a la práctica de los ejercicios, previa petición por parte de los interesados.

7. RELACION DE ADMITIDOS Y FECHA DE EXAMEN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, y en el plazo máximo de un mes se publicará en los tablones de avisos de la Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social que hubiera anunciado vacante, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en este último caso, de la causa de exclusión.

Cuando alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará sin más trámite.

El acuerdo de exclusión será recurrible en el plazo de siete días naturales ante el Secretario General Técnico que resolverá dentro de diez días naturales siguientes, entendiéndose desestimado el recurso si no resolviera dentro de dicho plazo. Contra la resolución del Secretario General Técnico no cabrá recurso administrativo alguno.

La relación de aspirantes cuyos recursos fueran estimados por la Secretaría General Técnica será publicado como Anexo a la lista de aspirantes inicialmente incluidos, en el tablón de avisos de la Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.

Simultáneamente a la publicación de las listas de aspirantes admitidos y excluidos, se anunciará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios en el tablón de avisos de la Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social y en el mismo periódico diario de la provincia donde fueron publicados aquellas vacantes.

8. COMPOSICION DE LOS TRIBUNALES.

Presidente: El Director Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, quien podrá delegar en el Subdirector Provincial de Servicios Generales.

Vocales:

El Jefe de la Unidad Administrativa de Personal de la Dirección Provincial.

Un Administrador de Instituciones Sanitarias, designado por la Dirección Provincial.

Un representante del Comité de Empresas de las Instituciones Sanitarias de la Provincia, designado por aquél de entre sus miembros.

Un Técnico designado por el Servicio de Equipamientos y Estructuras de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

Secretario: un funcionario de la Unidad Administrativa de Personal de la Dirección Provincial que actuará con voz pero sin voto.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de formar parte de los mismos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Secretaría General Técnica. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuando las vacantes a cubrir lo sean por plazas afectadas por la reserva de minusválidos y con aspirantes en quienes concurra esta condición, se incorporará como vocal en el Tribunal un representante de los mismos, designados por la Administración de los Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social (ASERSASS).

Se faculta al presidente del Tribunal para que en los casos de ausencia o incompatibilidad de alguno de sus miembros pueda designar el sustituto del mismo sin necesidad de dar cuenta a esta Secretaría General Técnica. Las modificaciones que se introduzcan en la composición de los Tribunales serán publicadas con suficiente antelación a la fecha señalada para la realización de los ejercicios mediante su anuncio en los tablones de avisos de las Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía en que hayan sido publicadas las vacantes.

El Tribunal del concurso-oposición se considerará válidamente constituido cuando asistan tres de sus miembros. Los empates en sus decisiones serán resueltos por el voto de calidad de quien ostente la Presidencia.

9. DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

9.1. Personal de Servicios Especiales y de Función Administrativa.

a) Personal de Servicios Especiales. Constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos al cuestionario de preguntas relacionadas con el temario que se publicará en el tablón de avisos de la Dirección Provincial que efectúe la convocatoria.

La valoración de este ejercicio será como máximo de 20 puntos, requiriéndose un mínimo de 10 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: Realizarán en un tiempo máximo de 20 minutos de un texto o prueba práctica para determinar las condiciones del opositor para el desarrollo de las funciones de gobernanta o telefonista.

La puntuación máxima de este ejercicio no podrá superar 10 puntos; se requerirá para superarlo un mínimo de 5 puntos.

b) Personal de función administrativa.

Constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de 90 minutos a un cuestionario de preguntas relacionadas con el temario que se publicará en el tablón de avisos de la Dirección

Provincial convocante. La puntuación total de este ejercicio será como máximo de 20 puntos, exigiéndose un mínimo de 10 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: Podrán concurrir a él únicamente los aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio y consistirá:

Para el Grupo Técnico, el Grupo de Gestión y el Grupo Administrativo: en la exposición oral de uno de los temas del programa que figura como anexo a esta Resolución, durante un tiempo de 20 minutos.

Para el Grupo Auxiliar Administrativo: en una prueba mecanográfica a realizar en un tiempo máximo de 20 minutos sobre un tema del programa elegido por el Tribunal. Se aportará por el aspirante máquina de escribir.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 20 puntos, requiriéndose un mínimo de 10 puntos para superarlo.

Tercer ejercicio: Los aspirantes que superen la puntuación mínima establecida para el segundo ejercicio, realizarán un tercero que consistirá en una prueba práctica y/o entrevista personal para determinar las condiciones del opositor para el puesto a desempeñar.

La valoración de este ejercicio será de 10 puntos como máximo, requiriéndose 5 puntos para superarlo.

9.2. Personal de oficio.

Constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito durante 60 minutos a un cuestionario de preguntas relacionadas con el temario que se publicará en el tablón de avisos de la Dirección Provincial que efectúe la convocatoria.

La valoración de este ejercicio será como máximo de 20 puntos, requiriéndose un mínimo de 10 para superarlo.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución, durante un tiempo máximo de 20 minutos, de un supuesto práctico para determinar las condiciones del opositor para el desarrollo de la función.

La puntuación total de este ejercicio será como máximo de 10 puntos, requiriéndose un mínimo de 5 para superarlo.

9.3. Personal subalterno. Escala general: Celadores.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito durante 60 minutos a un cuestionario de preguntas relacionadas con el temario que se publicará en el tablón de avisos de la Dirección Provincial convocante.

La puntuación total de este ejercicio será como máximo de 20 puntos, requiriéndose un mínimo de 10 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar un supuesto práctico relacionado con la función durante un tiempo máximo de 20 minutos y entrevista personal para determinar las condiciones del opositor para el desempeño de la función a que se aspira.

La valoración de este ejercicio será como máximo de 10 puntos exigiéndose un mínimo de 5 para superarlo.

9.4. Personal subalterno. Escala de Servicio: Lavanderas, Planchadoras, Pinches y Limpiadoras.

Constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito durante 60 minutos a un cuestionario de preguntas relacionadas con el temario que se publicará en el tablón de avisos de la Dirección Provincial que efectúe la convocatoria.

La valoración de este ejercicio será como máximo de 20 puntos, siendo necesario, un mínimo de 10 para superarlo.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un trabajo práctico relacionado con la función a que se aspire, que ponga de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional del aspirante. Este ejercicio habrá de desarrollarse en un tiempo máximo de 10 minutos.

La puntuación total de este ejercicio será de un máximo de 10 puntos, requiriéndose un mínimo de 5 para superarlo.

9.5. Los aspirantes que superen las pruebas establecidas, incrementarán la puntuación obtenida, con la que resulte de aplicar, 0,35 puntos por cada mes completo de servicios prestados como contratado o como personal de plantilla en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. A estos efectos, el tiempo de servicio se considerará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias.

Los interesados deberán hacer constar aquel extremo en su solicitud, y lo acreditará mediante certificación expedida por el Administrador de la Institución en que hubieren prestado sus servicios, con el Visto Bueno del Director de la misma. Dicha certificación deberá aportarse por el opositor acompañando a su instancia.

9.6. El Tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes que el de vacantes anunciadas en el concurso-oposición.

10. REALIZACION DE LOS EJERCICIOS.

Los opositores serán convocados para la realización de las pruebas en llamamiento único, en la forma establecida en la base 7ª de esta Resolución y podrán ser requeridos por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de aquéllas portando su documento nacional de identidad. El llamamiento de los opositores se hará por orden alfabético de apellidos.

11. LISTA DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

11.1. Finalizados los ejercicios que componen las pruebas selectivas el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, la lista de aprobados y remitirá a los comprendidos en ella comunicación con indicación del resultado obtenido, así como relación de plazas vacantes, para que en un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente hábil al de la comunicación, que se hará coincidir con el de la publicación de la lista, aporten ante el Director Provincial los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la base 2.1., así como solicitud de las plazas, dentro de las reservadas al concurso-oposición, por orden de preferencia.

11.2. La justificación documental habrá de efectuarse mediante documento original, testimonio notarial del mismo o fotocopia debidamente autenticada por fedatario público, o por la Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en que se presenten aquellos documentos, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma prevista en el apartado anterior.

12. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

Por la Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social correspondiente se elevará a la Secretaría General Técnica para su aprobación la correspondiente propuesta de nombramiento, que tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiese incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

La Dirección Provincial, una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Secretaría General Técnica, remitirá al aspirante aprobado, que reúna las condiciones requeridas, la oportuna comunicación, con expresión del destino concreto adjudicado.

En el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a su recepción, el interesado deberá tomar posesión de la plaza, mediante entrega del nombramiento expedido a su favor, debiendo superar a continuación un período de prueba de tres meses, transcurrido el cual el nombramiento será definitivo, con efectos desde el día en que comenzó a prestar servicio.

Quienes sin causa justificada, a juicio de la Secretaría General Técnica, dejen transcurrir dicho plazo posesorio sin incorporarse a su destino, perderá su derecho a la plaza.

13. ORDENAMIENTO ESCALAFONAL.

La situación escalafonal del nuevo personal en el Cuerpo, Escala o clase que corresponda vendrá determinada por la fecha de nombramiento. Cuando la fecha del nombramiento sea coincidente, el orden escalafonal se determinará atendiendo a la mejor puntuación media obtenida y, en caso de igualdad, se dará prioridad a la mayor edad.

La puntuación media se obtendrá con la suma de las calificaciones parciales de los diversos ejercicios, dividida por el número de éstos, añadiéndose en su caso, la puntuación obtenida por los servicios prestados como personal contratado o de plantilla.

14. RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los tribunales padrán ser impugnados por los interesados en las causas y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

15. NORMAL FINAL.

Las presentes bases de convocatoria para cubrir las vacantes que puedan producirse en las categorías que se relacionan en la base primera estarán vigentes en tanto no se dicte la Resolución que las modifique.

Sevilla, 10 de abril, de 1985.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

A N E X O

MODELO DE INSTANCIA

Póliza de 25 ptas.

Primer Apellido Nombre
Segundo Apellido
Natural de, provincia de
nacido el día de de
hijo de y de
con D.N.I. nº expedido en
calle/plaza número
Teléfono, a V.I.

EXPONE: Que anunciadas vacantes para cubrir plazas de en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de esta provincia, de conformidad con las normas contenidas en la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número de fecha y creyendo reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma para tomar parte en dichas pruebas selectivas por reunir las siguientes circunstancias:

- a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años.
c) Estar en posesión del título de (o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias).
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, Entidades Gestoras o Servicios comunes de la Seguridad Social.
f) Que ha satisfecho los derechos de examen conforme justifica el recibo que acompaña.

A efectos de lo establecido en la base novena de la Resolución, hago constar que en la fecha de presentación de la instancia (sí o no) estoy prestando servicios en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en calidad de

- [] Contratado.
[] Fijo de plantilla.

SUPLICA: Que teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sea admitido a las citadas pruebas selectivas, deseando acogerse al:

- [] Turno libre.
[] Primer turno restringido (personal eventual, interino o contratado).
[] Segundo turno restringido (personal fijo de plantilla de función administrativa).

Documentación que se acompaña:

- [] Justificante de ingreso de los derechos de examen.
[] Certificado de la Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía o del Instituto Nacional de la Salud, acreditativo del requisito previsto en la letra b), apartado 1.3.2. de la Resolución.
[] Certificación del Administrador de la Institución en que el interesado presta sus servicios, con el Visto Bueno del Director de la misma, acreditativo del requisito previsto en el apartado 9.5 de la Resolución.

..... de de
(Firmado)

Sr. Director Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 16 de abril de 1985, por la que se convocan cuatro becas para estudios superiores europeos en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica), para el curso 1985-86.

Culminado, tras largo y laborioso proceso de negociación, la adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, y consciente la Presidencia de la Junta de las extraordinarias repercusiones que dicho evento supone para la Comunidad Autónoma, con la clara incidencia que tendrá en todos los ciudadanos y en la sociedad andaluza en su conjunto, ha estimado de interés la formación en temas comunitarios de licenciados en Derecho y/o Economía.

En este sentido, y continuando con una política de formación permanente de los cuadros de la Administración y personas ajenas a la misma, que posibilite un mejor ejercicio de las propias competencias, el Presidente ha considerado necesario proceder a habilitar los créditos precisos para establecer cuatro becas de post-graduados para especializarse en Estudios Europeos de Administración, Derecho o Economía, en el Colegio de Europa con sede en Brujas (Bélgica).

Estas becas se ajustan a las condiciones establecidas en la presente.

CONVOCATORIA

1ª. Se convocan cuatro becas de estudios especializados en algunas de las siguientes materias:

Estudios Administrativos Europeos.
Estudios Económicos Europeos.
Estudios Jurídicos Europeos.

2ª. Dichos estudios se realizarán durante el Curso 1985/86 en el Colegio de Europa, en Brujas (Bélgica).

3ª. Quienes soliciten las becas habrán de acreditar lo siguiente:

Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho y/o Economía.

Certificación Académica Personal.

Suficiente dominio del idioma francés o inglés como para seguir con aprovechamiento el Curso.

Certificado médico que acredite no estar sometido a dieta ninguna que limite el régimen de vida en común en residencia universitaria, así como que las condiciones físicas y psíquicas del candidato son las normales, y estar exento de enfermedad contagiosa.

4ª. Las candidaturas serán sometidas a un proceso de selección por un Tribunal constituido al efecto, cuyos resoluciones serán firmes. Dicho Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Lo Viceconsejero de la Consejería de Presidencia o Director General en quien delegue.

Vocales: Un representante del Colegio de Europa.

Un representante de la Consejería de Economía.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública, ambos con categoría de Jefe de Servicio al menos, y

Un representante del Profesorado Universitario Oficial.

5ª. En dicha selección podrán elegirse además de los cuatro candidatos beneficiarios otros tantos suplentes, para que en el caso de producirse alguna circunstancia que deje vacante una plaza, pueda cubrir la un suplente.

6ª. Las pruebas consistirán en:

Examen de idiomas.

Elaboración de un tema sobre algún aspecto de la integración Europea.

Someterse a las preguntas del Tribunal.

7ª. El importe de cada beca es de 190.000 Fr. Belgos, con lo que se cubren los derechos de matrícula, estancia y manutención en una residencia de estudiantes. La Junta de Andalucía otorgará una bolsa de viaje de 25.000 pesetas para los candidatos seleccionados, les contratará un seguro de enfermedad y les dotará de una suma mensual para gastos personales de 5.000 Fr. Belgos.

8ª. Eventualmente podrán participar de esta selección los Graduados y los estudiantes del último curso de carrera, quedando en este caso, sometido el disfrute de la beca a la justificación de haber terminado los estudios en la convocatoria del mes de junio de 1985.

9ª. Las solicitudes, formuladas según el modelo publicado en el Anexo I, se remitirán a la Presidencia de la Junta de Andalucía, calle Monsalves, 8-10. Sevilla-41001, antes del 31 de mayo.

Sevilla, 16 de abril de 1985

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

ANEXO I

NOMBRE: APELLIDOS:					Foto
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO.					
NACIONALIDAD:					
ESTADO CIVIL		Nombre de la esposa Nº. y edad de los hijos:			
Dirección actual: Dirección permanente:					
Dirección y nombre completo de una persona que pueda ser avisada en caso de que un accidente le ocurra:					
Ocupación de los padres:					
Nº. y edad de los hermanos:					
Idiomas extranjeros:					
NIVELES: A = Excelente. B = Bueno. C = Normal-medio.					
Idiomas	Lectura	Comprensión	Escritura	Conversación	
¿Qué razones le mueven a solicitar esta Beca?					
Indique -para nuestra exclusiva información- por quién o cómo supo de estas becas:					
¿Qué especialización piensa seguir en el Colegio de Europa? <input type="checkbox"/> Administración <input type="checkbox"/> Economía <input type="checkbox"/> Derecho					
Tres referencias: Nombre y dirección completos de tres personas (una al menos profesor suyo en la Universidad) que avalen su candidatura. Adjunto las cartas a la solicitud. 1. 2. 3.					

	Educación Primaria	Secundaria	Universitaria	Postgraduado
Nombre de la Institución				
Lugar y duración de los estudios.				
Actividades profesionales:				
Especificar el campo principal de sus estudios:				
Trabajos de investigación y publicaciones:				
Lugar y fecha:		Firma:		
Casilla reservada al Comité de Selección.				

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 27 de marzo de 1985, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas Rurales Provinciales Andaluzas los concedidos a los beneficiarios que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 302/1984 de 27 de noviembre y uno vez calificados los expedientes por la Comisión creada a tal efecto, esta Consejería en virtud de las competencias que tiene asignadas

HA RESUELTO

1º. Declarar computables dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas Rurales Provinciales relacionadas, los préstamos concedidos a los siguientes beneficiarios por los importes detallados:

CAJA RURAL PROVINCIAL DE GRANADA

Lorenzo Ramirez Morales	150.000.-
Juan Gerardo Navas Ruiz	250.000.-

2º. La Consejería de Agricultura y Pesca, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajusta o los requisitos exigidos.

Sevilla, 27 de marzo de 1985

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 9 de abril de 1985, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía los concedidos a las empresas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 215/84, de 10 de julio, y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía e Industria solicitando créditos acogidos a la línea de financiación a PY-MES establecida en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 5º de dicha disposición

HA RESUELTO

1º. Declarar computables dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros, los préstamos concedidos a las empresas que se relacionan y por los importes que se indican

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA

Clínica Nº Señora del Amparo S.A.	4.000.000.- Pts.
Miguel Gómez Vizcaino	3.500.000.- Pts.
Pañerías González, S.L.	4.700.000.- Pts.
Juan Morilla Jaren	1.800.000.- Pts.
José Nuñez Romero	1.400.000.- Pts.
Comercial Bisutera, S.A.	12.000.000.- Pts.
José Haro Jiménez, S.A.	1.300.000.- Pts.
Manuel Villena S.L.	8.000.000.- Pts.
Antonio Bermúdez Tena	1.000.000.- Pts.
Asempol	5.000.000.- Pts.
Salvador Rodríguez Puertas	1.300.000.- Pts.
Antonio Pomares Lauri	2.000.000.- Pts.
Francisco Nieto Jiménez	7.500.000.- Pts.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE HUELVA

Maderas Cabrera, S.A.	10.000.000.- Pts.
Ayapuní, S.A.	10.000.000.- Pts.
Juan Guerrero Rios	3.000.000.- Pts.
José María Martín Hermoso	5.000.000.- Pts.
Lorenzo Rodríguez Cordero	10.000.000.- Pts.
Isidoro Ortega Ruiz y	

Juan Ruiz Ortega	2.400.000.- Pts.
Domingo Vargas Romos	1.000.000.- Pts.
Roya, S.L.	10.000.000.- Pts.
Domingo Bayo Palomino	700.000.- Pts.

2º. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajusta a los requisitos exigidos.

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Economía e Industria

CONSEJERIA DE HACIENDA

RESOLUCION de 28 de marzo de 1985, por la que se autoriza a los Registradores de la Propiedad a cargo de oficinas liquidadoras, a la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos y se regula su funcionamiento.

Ilmos. Sres.:

Como consecuencia de la cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía se hace preciso la articulación del mecanismo adecuado para que las Oficinas Liquidadoras de los Impuestos sobre Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, a cargo de Registradores de la Propiedad, efectúen los ingresos que correspondan en la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Por ella, en uso de sus atribuciones, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. La recaudación efectuada por las Oficinas Liquidadoras a cargo de Registradores de la Propiedad de los Impuestos sobre Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cedidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía por las Leyes 30 y 32/1983 de 29 de diciembre y el Real Decreto 293/1985 de 6 de febrero se llevará a efecto conforme a los preceptos del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3154/1968 de 14 de noviembre, y la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, aprobada por Decreto 2260/1969 de 24 de julio, con las adaptaciones que se establecen en los números siguientes.

Segundo. En desarrollo del artículo 197 del Reglamento General de Recaudación se autoriza a los Registradores de la Propiedad a cargo de Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario a la apertura inmediata de una cuenta restringida de recaudación de tributos con la siguiente denominación:

«Treasorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta restringida de recaudación de Tributos de la Oficina Liquidadora de (*)».

(*) El Distrito que corresponda

En esta cuenta situarán la recaudación efectuada diariamente.

Tercero. Esta cuenta deberá abrirse en la Entidad de crédito (Banco o Caja de Ahorros) legalmente autorizada más próxima a cada Oficina Liquidadora.

En circunstancias especiales libremente apreciadas, a instancia del Registrador de la Propiedad correspondiente, esta Dirección podrá autorizar el cambio de Entidad.

Cuarto. Uno. No se podrán expedir talonarios de la cuenta.

La disposición de fondos de la cuenta será exclusivamente por orden de transferencia a la cuenta de la «Treasorería General de la Junta de Andalucía» en el Banco de España de la capital de la provincia que corresponda al Distrito.

Dos. Esta transferencia se realizará el día 25 de cada mes o inmediato hábil posterior, e incluirá los ingresos recaudados hasta el día 24. Por excepción, el mes de diciembre se efectuará una segunda transferencia que incluirá el resto recaudado hasta el último día del año, realizándose en el siguiente día hábil.

Tres. La Entidad justificará en los mismos plazos la realización de la transferencia a la Oficina Liquidadora, a la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía correspondiente y a esta Dirección General.

Cuarto. La Entidad no percibirá cantidad alguna por este servicio. Los intereses devengados serán abonados a la Tesorería General de la Junta de Andalucía, conforme al régimen general establecido.

Quinto. Uno. Los Registradores de la Propiedad a cargo de Oficinas Liquidadoras comunicarán a este Centro Directivo la Entidad y Oficina en que han aperturado la cuenta, copia de esta comunicación será enviada a la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía correspondiente.

Dos. A la comunicación acompañarán un certificado expedido por la Entidad en el que se hará constar el número de cuenta, la denominación y la aceptación expresa de las condiciones establecidas en esta Resolución.

Sexto. Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 1985. El Director General, Andrés M^o de la Oliva Agulló.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Hacienda.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 8 de abril de 1985, sobre la adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla a lo reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Examinado el expediente de documentación complementaria de la Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla o la Reforma de la Ley del Suelo, en cumplimiento de la Resolución de esta Consejería de 4 de octubre de 1982 aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla del 28 de diciembre de 1983, y elevado a esta Consejería a los efectos del artículo 41.3 de la Ley del Suelo, de conformidad con la citada Resolución.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan, el Real Decreto 16/1981, de 16 de octubre sobre adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, la Resolución de esta Consejería de 4 de octubre de 1982 y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Visto el informe de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el art. 7.a) del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con los arts. 35 y 36 de la Ley del Suelo y a propuesta del Director General de Urbanismo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la redacción del art. 25 de las Normas Urbanísticas contenida en el expediente de referencia.

Y ello, por cuanto quedan claramente establecidos los componentes de los Sistemas Generales de espacios libres y comunicaciones, así como pone fin a la contradicción entre Normas Subsidiarias y Programa de Actuación y Estudio Económico-Financiero a que inducía la redacción suspendida.

Segundo. Aprobar definitivamente las Normas Urbanísticas para el Suelo Urbanizable no Programado, a excepción del uso global y resto de determinaciones proyectadas para el área de «La Cartuja», que seguirá conservando las previstas por el Decreto de 25 de noviembre de 1971 de conformidad con la dispuesto en el Decreto-Ley 7/1970, de 27 de junio y Decreto 734/1971, de 3 de abril.

Y ello, por cuanto la nueva normativa es acorde con las determinaciones exigidas por la Sección Quinta del Capítulo IV, Título Primero del Reglamento de Planeamiento para el Suelo Urbanizable no Programado y por otra parte no parece adecuada la modificación parcial desde la Adaptación del Plan General de las determinaciones previstas para los terrenos del área de «La Cartuja»; ya que esta actuación proyectada unitariamente, se localiza sobre terrenos perteneciente a varios municipios, siendo en consecuencia necesaria la previa coordinación que asegure la ordenación compatibilizada de cada uno de los Planes afectados. Tanto más, cuanto que en virtud de la obra pública realizada dichos terrenos presentan en la actualidad una importancia estratégica por su situación y características para la construcción de la estructura territorial metropolitana del Área de Sevilla; finalmente, los compromisos internacionales adquiridos para la realización de la Exposición Universal de 1992, recomiendan mantener vigente el régimen urbanístico previsto en los Decretos citados.

Tercero. Aprobar definitivamente las Normas Urbanísticas para el Suelo Urbanizable.

Y ello, por cuanto la nueva normativa es ajustada a derecho y acorde con las determinaciones exigidas por la Ley del Suelo y el Reglamento de Planeamiento para el Suelo no Urbanizable.

Cuarto. Aprobar definitivamente las Normas Urbanísticas y resto de determinaciones exigidas por el apartado Quinto de la Resolución

de esta Consejería de 4 de octubre de 1982, sobre los Conjuntos Urbanos de Edificación Tradicional, a excepción de:

a. La delimitación de las denominadas «Unidades de Actuación».

Cerro del Aguila-La Planta nº 17.

La Corza nº 2 y 3.

San Bernardo, La Calzada, San Roque nº 1, 2, 4, 5 y 6.

Tejores y Fundación Carrete nº 2, 3, 4, 5, 7 y 8.

Tiro de Línea nº 1 al 12.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla desarrollará la ordenación de dichos suelos mediante Planes Especiales de desarrollo de Sistemas Generales, delimitando posteriormente y en ejecución del planeamiento las unidades de actuación necesarias, de acuerdo con el art. 117.3 de la Ley del Suelo y 42 y siguientes concordantes de la Adaptación del Plan General.

b) El art. 25 «Normas de Composición» de las Normas Urbanísticas para los Conjuntos Urbanos de Edificación Tradicional.

Y ello, por cuanto el documento complementario ahora aprobado sí determina pormenorizadamente los parámetros básicos de usos, alineaciones, alturas y ocupación para los Conjuntos Urbanos de Edificación Tradicional y por otra parte, la unidad de actuación no es sino un ámbito de gestión para la ejecución del planeamiento en orden a conseguir la justa distribución de beneficios y cargas entre los afectados, premisas éstas que no se dan en las unidades de actuación suspendidas al incluir sistemas generales viarios; finalmente el art. 25 «Normas de Composición» otorga competencias a los órganos municipales en el acto de concesión de licencias de edificación que son contrarias al carácter reglado que éste tiene.

Quinto. Aprobar definitivamente la documentación y determinaciones complementarias al Catálogo de Elementos protegidos.

Y ello por cuanto queda definida la relación entre edificio catalogado y parcela catastral para cada uno de los elementos incluidos a los efectos establecidos en el art. 16 de las Normas Urbanísticas y por otra parte la documentación complementaria identifica inequívocamente los elementos y justifica su inclusión en los diversos grados de catalogación previstos.

Sexto. Tomar conocimiento de la adecuada subsanación de los errores o deficiencias señaladas en el apartado Séptimo de la Resolución de 4 de octubre de 1982.

Séptimo. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla redactará un Texto Refundido de la Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a la Reforma de la Ley del Suelo, que elevará a esta Consejería para su debido diligenciado en el plazo de dos meses.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art. 56 de la Ley del Suelo y se notificará al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y a los interesados.

Contra la presente Resolución definitiva en vía Administrativa, cabe Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse en la Sala correspondiente de lo Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 8 de abril de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 27 de marzo de 1985, por la que se revoca el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Mundo Tour, S.A.», de Algeciras (Cádiz).

A fin de resolver sobre la retirada del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» de «Viajes Mundo Tour, S.A.», se instruyó el correspondiente expediente sancionador, número 130002/05 de referencia, de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viajes Mundo Taur, S.A.» no ha mantenido en vigencia la fianza obligatoria que determina el artículo 22 del Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes, razón por la que ha incurrido en una de las causas de revocación del título-licencia prevista en los artículos 20.1 y 21.2 del mismo Reglamento.

En virtud de la competencia transferida por el Real Decreto